



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125 -2024-MDS

Sabandía, 28 de agosto del 2024

VISTO:

Proveído N° 1522-2024-MDS-GM de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N° 282-2024-OPyP-MDS, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la (e) oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 288-2024-MDS/OAF/UGRH, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen del Contratación Administrativa de Servicios, referido al proceso de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo el Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado: bajo la modalidad de necesidad de servicio;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), en su Artículo 15° dispone que: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el Artículo 8 al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante";

Que, considerando la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), las entidades públicas podrán contratar personal CAS bajo la modalidad de plazo indeterminado o determinado, para lo cual deberán aplicar criterios establecidos en el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante el Informe N° 282-2024-OPyP-MDS, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el total de remuneraciones S/.8300.00, aportes ESSALUD S/ 714.16, haciendo un gasto total de S/ S/.9014.16 para la contratación mensual.

Que, mediante el Informe N° 288-2024-MDS/OAF/UGRH de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la (e) Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sabandía, indica que a fin de continuar con el trámite respectivo adjunta el proyecto de bases para el proceso de selección para contratación de personal a plazo determinado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS N°003-2024-MDS a plazo determinado, asimismo solicita la conformación del Comité de Selección, proponiendo para ello a los miembros que conformarán dicha comisión;





Que, mediante Proveído N° 1522-2024-MDS-GM, de fecha 28 de agosto de 2024, Gerencia Municipal, remite el Informe N° 288-2024-MDS/OAF/UGRH a la oficina de Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes resulta procedente la conformación del Comité de Selección, con las facultades para elaborar las bases, cronogramas y demás funciones inherentes a la evaluación y selección del personal que será contratado y asignado por el área usuaria solicitante;

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección para la Contratación de personal del Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 003-2024-A PLAZO DETERMINADO-MDS, Decreto Legislativo N° 1057 – ejercicio presupuestal 2024 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

N°	FUNCIONARIO TITULAR	FUNCIONARIO SUPLENTE	DESIGNACIÓN
1	Gerencia Municipal representado por Mag. Econ. Álvaro Santiago Román López	Gerencia de Administración Tributaria representado por la Lic. Maria Milagros Delgado Meza.	Presidente
2	(e) Unidad de Gestión de Recursos Humanos representado por la Lic. Zelmma Yris Salinas Linares.	(e) Secretaria General representado por la Abog. Yania Delma Bernal Huayhua	1er Miembro
3	Ejecutor Coactivo representado por el Abog. Erick Marvin Lazarte Vera	Unidad de Tesorería representado por la C.P.C Martha Eleana Laura Anco	2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma de contratación de personal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General la notificación a los miembros del Comité de Selección y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL